



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No. 071

Armenia, 15 junio de 2021

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO No. 00303 DE JUNIO 03 DE 2021, “POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR” DE PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “TU Y YO SOMOS QUINDIO”**

**DECRETO No. 00303 DE JUNIO 03 DE 2021**

**“POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR” DE PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “TU Y YO SOMOS QUINDIO”**

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, según Resolución número 2900 del 3 de junio de 2021, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 305, 332, 344, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 del 2020, la Ley 2072, el decreto 1821 del 2020, Decreto 332 de 2021 la Ordenanza 02 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

**POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE  
“INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR” DEL  
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 “TÚ Y YO SOMOS  
QUINDÍO”**

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, según Resolución número 2900 del 3 de junio de 2021, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 305, 332, 339, 344, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 del 2020, la Ley 2072 de 2020, el Decreto 1821 del 2020, Decreto 332 de 2021, la Ordenanza 02 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

- A. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.
- B. Que el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el *“Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes”*.
- C. Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia consagra lo siguiente:

*“ARTICULO 339°—Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal. Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

D. Que el artículo 344 de la Constitución Política de Colombia contempla lo siguiente:

*"ARTICULO 344°—Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley. En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial".*

E. Que el artículo 360 Constitucional consagra lo siguiente:

*"Artículo 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.*

*Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".*

F. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que:

*(...) "Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019". El nuevo texto es el siguiente: "Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.*

*Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera:*

*20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema.*

*15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.*

*34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, priorizando proyectos de alto impacto regional.*

*1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en un 20% para mejorar los ingresos de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos o fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, un 10% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, un 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas, y la lucha nacional contra la deforestación, un 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y el 45% restante se destinará para el ahorro de los departamentos, municipios y distritos

La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación, con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías.

El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del presupuesto General de la Nación (...).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

Departamento del Quindío  
Gobernación

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

- G. Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 **"POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA"**, establece lo siguiente:

**"De la política pública de participación democrática.** Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia".

- H. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020: **"POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"** en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO 1. Objeto.** Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

- I. Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 30. Ejercicios de planeación.** En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación".

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.

De igual forma, se determina en los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y párrafo transitorio lo siguiente:

**"...PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los gobernadores y alcaldes, según corresponda, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo..." Subrayado fuera de texto.

"...PARÁGRAFO TERCERO. Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional de que trata el presente párrafo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planificación. Subrayado fuera de texto.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los ejercicios de planeación establecidos en el presente artículo el gobernador o el alcalde, según corresponda, deberán invitar a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor. Subrayado fuera de texto.

PARÁGRAFO QUINTO. Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento..." Subrayado fuera de texto.

Al tenor del párrafo transitorio del artículo 30 de la citada Ley 2056 de 2020 se tiene que:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial. Subrayado fuera de texto.

- J. Que el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, en su inciso primero define el porcentaje de las Asignaciones Directas del Departamento con enfoque diferencial de la siguiente manera:

"...Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas. Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente." Subrayado y negrilla fuera de texto.

- K. Que el artículo 79 de la Ley 2056 de 2020 establece para los pueblos y comunidades Indígenas lo siguiente:

*"...Ejercicios de planeación. Para la identificación y priorización de las iniciativas y proyectos de inversión susceptibles a financiarse, los Pueblos y Comunidades Indígenas a través de sus autoridades, organizaciones, asociaciones u otras formas organizativas, realizarán ejercicios de planeación que respondan a su autonomía y la autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto 1953 de 2014 y el artículo 5, numeral 3, del Decreto 632 de 2018 y a los objetivos y fine del Sistema General de Regalías. El acta o su equivalente, en la que conste la decisión, la cual deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión".*

- L. Que el artículo 94 de la Ley 2056 de 2020 establece para las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 94. Ejercicios de planeación. Para la identificación y priorización de iniciativas y proyectos de inversión susceptibles de financiarse con cargo a los porcentajes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas correspondientes a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, las autoridades, los consejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, realizarán ejercicios de planeación que respondan a los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*

*Los ejercicios de planeación se realizarán conforme con sus planes de etnodesarrollo u otros instrumentos de planeación propios, los cuales deberán ser aprobados por la mayoría de integrantes de sus órganos competentes, en el marco de su autonomía. El acta respectiva en la que conste la decisión deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión."*

*"...PARÁGRAFO. Las iniciativas y proyectos de inversión identificados y priorizados conforme lo dispuesto en este artículo que sean susceptibles de ser financiados con el porcentaje de las Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, serán radicados por las autoridades a las que se refiere el inciso primero del presente artículo en las mesas de participación de las que trata el artículo 30 de la presente Ley, para ser incorporados por los representantes legales de las entidades territoriales en el capítulo del plan de desarrollo territorial denominado "Inversiones con cargo al SGR" sus modificaciones o adiciones, con cargo a este porcentaje".*

- M. Que el Decreto 1821 de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" reglamenta el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00503 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

**"ARTÍCULO 1.2.1.1.1. Ejercicios de planeación para la Asignación para la Inversión Regional.** Las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional de las que trata el párrafo tercero del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, serán presididas por el Gobernador y contarán con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI), la cual, de acuerdo con el artículo 2.1.8.3.2. del Decreto 1651 de 2019 o el que modifique o sustituya, será presidida por el Gobernador del Departamento. Cada CRCI debe asegurar internamente que al tratarse temas específicos de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías los procedimientos sean liderados por el Gobernador en el marco de la sesión del Comité Ejecutivo de la CRCI.

*Para tal efecto, estas mesas deberán ser lideradas por el Gobernador a partir de una metodología propuesta con el apoyo del Comité Ejecutivo de la CRCI, para la inclusión de los proyectos e iniciativas en su Plan Departamental de Desarrollo y de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), que tengan impacto regional, relacionados con competitividad e innovación, entre otros proyectos, que sean susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional; en el capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" de su Plan de Desarrollo Departamental..."*

- N. Que mediante el Decreto 332 del 6 de abril de 2021 el Gobierno Nacional adicionó el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías con ocasión del Desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización.
- O. Que el Gobierno Nacional, a través de la **"GUÍA DE ORIENTACIONES PARA ELABORAR EL CAPÍTULO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL: INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,"** diseñada y expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, brindó los insumos y herramientas para la formulación, basados en una estructura lógica, dinámica y sencilla, que orienta la obtención de resultados hacia la reactivación económica de los territorios.
- P. Que la Administración Departamental acogió las directrices metodológicas emitidas por el Departamento Nacional de Planeación mediante el **Decreto No. 159 de marzo 16 de 2021 "POR MEDIO DE CUAL SE CONFIRMA Y REGLAMENTA EL EQUIPO ENCARGADO DE FORMULAR EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO";** designando como coordinador del proceso al Secretario de Planeación del Departamento del Quindío.
- Q. Que el Departamento del Quindío expidió el **Decreto No 160 de marzo 16 de 2021 "POR MEDIO DE CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO",** con el propósito de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

generar los espacios de interlocución entre la Administración Departamental y la ciudadanía, para orientar las acciones y los recursos existentes hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes y la reactivación económica del departamento, partiendo de las necesidades reales de la población, el territorio y la garantía de los derechos, en un escenario en el cual intervienen los diferentes actores de la sociedad civil organizada.

- R. Que, tanto para la gestión de los proyectos y la priorización de las inversiones, así como para la formulación del Capítulo independiente, se promovieron y garantizaron escenarios e instancias de diálogo, entre las que se destacan: i) con los alcaldes municipales para la aplicación de recursos de saldos del bienio 2019-2020; ii) con los representantes de las comunidades étnicas afrodescendiente e indígenas con presencia en el Departamento del Quindío, para las asignaciones destinadas, sumadas a la inversión directa del SGR que les aportó el Departamento del Quindío; iii) con la universidad pública local para las asignaciones destinadas a la educación superior; iv) con representantes de diversos colectivos sociales para la priorización de proyectos con énfasis en la reactivación económica y las oportunidades para las mujeres; y v) con la Comisión Regional de Competitividad del Quindío y su secretaría técnica (Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío) para la concertación de proyectos tendientes a la reactivación económica local.
- S. Que la Administración Departamental el día 23 de marzo de 2021 en reunión de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío, socializó la propuesta de los proyectos y/o iniciativas de inversión con recursos de asignación regional del Sistema General de Regalías, bienio 2021-2022 y el 50% del bienio 2023-2024, para hacer parte del Capítulo Independiente "Inversiones con cargo Sistema General de Regalías – SGR". Además, de realizarse la concertación de los proyectos y/o iniciativas definitivas que se pondrían a consideración en las Mesas Públicas de Participación Ciudadana para los proyectos de impacto regional susceptibles de ser financiados con la Asignación para Inversión Regional.
- T. Que mediante Acta del Consejo de Gobierno de la Administración Departamental del día 17 de abril de 2021, se realizó la socialización de los avances del proceso de estructuración del Capítulo Independiente "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR", la aprobación y valoración de las propuestas de proyectos e iniciativas que la Administración Departamental, sometería a consideración de las Mesas Públicas de Participación Ciudadana del SGR, con los diferentes actores que determina la Ley 2056 de 2020.
- U. Que la Administración Departamental de conformidad con las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2056 de 2020 y la Guía de Orientaciones para elaborar el Capítulo Independiente "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR" del Plan de Desarrollo Territorial expedida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, realizó a través del correo electrónico [planeacion@quindio.gov.co](mailto:planeacion@quindio.gov.co) la convocatoria a las Mesas Públicas Virtuales de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

Participación Ciudadana para la priorización de iniciativas y/o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías y las Asignaciones Directas para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

- V. Que el Departamento del Quindío llevó a cabo la Mesa Pública de Participación Ciudadana para los proyectos y/o iniciativas susceptibles de ser financiados con los recursos de las Asignaciones Directas SGR para los pueblos y comunidades indígenas del Quindío el día 28 de abril de 2021 en el Centro Metropolitano de Convenciones. En este escenario, los representantes de los pueblos y las comunidades indígenas, presentaron y entregaron el acta de reunión del ejercicio autónomo de priorización del proyecto o iniciativa susceptible de ser financiado con recursos de las Asignaciones Directas SGR. La priorización fue el resultado de los ejercicios de participación realizados al interior de las organizaciones de las comunidades y pueblos indígenas: Organización Regional de Indígenas del Quindío ORIQUN y Asociación de Cabildos Indígenas de Armenia Quindío ACIAQ, conforme al artículo 79 de la Ley 2056 de 2020. En el Acta consta que el proyecto y/o iniciativa de inversión: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE PRODUCCIÓN, SOSTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS, A TRAVÉS DE POSTURAS BAJO CONDICIONES SEMI-CONTROLADAS Y AGROECOLÓGICA LIDERADAS POR LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, fue concertada, priorizada y aprobada por las comunidades y pueblos indígenas del Quindío, razón por la cual, serán incorporados, en el CAPÍTULO INDEPENDIENTE: **"INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR** del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO", Dicha acta deberá anexarse al proyecto de inversión para su aprobación según el artículo 79 de la Ley 2056 de 2020.
- W. Que el Departamento del Quindío realizó la Mesa Pública de Participación Ciudadana para la concertación y priorización de los proyectos y/o iniciativas susceptibles de ser financiados con recursos de Asignaciones Directas del SGR asignados a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Quindío el día 28 de abril de 2021 en el Centro Metropolitano de Convenciones. Allí, los representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Quindío, presentaron y entregaron el acta de la reunión de la consultiva departamental del Quindío, espacio autónomo de las comunidades negras afroquindianas donde se priorizó el proyecto y/o iniciativa de inversión susceptible de ser financiada con recursos de las Asignaciones Directas del SGR, conforme al artículo 94 de la Ley 2056 de 2020. En el Acta consta que los integrantes de la consultiva, en el marco de su autonomía y en concordancia con su plan de etnodesarrollo y política pública, aprobaron por unanimidad el proyecto y/o iniciativa de inversión denominada: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA AGRÍCOLA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DEL CULTIVO YACÓN EN LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

**EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**", razón por la cual serán incorporados, en el capítulo independiente "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR" del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO. El acta deberá anexarse al proyecto de inversión para su trámite aprobación según el artículo 94 de la Ley 2056 de 2020.

- X. Que el Departamento del Quindío con el acompañamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación - CRCI y las orientaciones de la Federación Nacional de Departamentos - FND, efectuó las Mesas Públicas Virtuales de Participación de Ciudadana para la priorización de proyectos y/o iniciativas susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Regional, el día jueves 29 de abril de 2021, entre las 02:00 pm y las 05:30 pm, a través, del siguiente link dispuesto en la convocatoria por la plataforma virtual ZOOM  
link <https://us02web.zoom.us/j/85973134038?pwd=TWV5dXYwa0tJa0VTci9ZMGxVSh6dz09> - ID de reunión: 859 7313 4038, donde los diferentes actores presentes realizaron la respectiva priorización, mediante un enlace designado entre ellos para tal fin.
- Y. Que producto de los resultados de los ejercicios de participación ciudadana el Departamento del Quindío, estructuró el **Capítulo Independiente "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR" del Plan de Desarrollo Departamental "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"**, de conformidad con las directrices emitidas por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Z. Que, el Capítulo independiente "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 Tú y Yo somos Quindío", se estructuró como un documento independiente, pero que se integra y hace parte constitutiva del Plan de Desarrollo Departamental vigente; por lo cual se siguió, al igual que éste, la misma rigurosidad técnica y procedimental para su elaboración. De esa forma, se avanzó en un proceso de construcción colectiva.
- AA. Que, en cuanto a la coherencia interna del Capítulo, tanto en el componente de Diagnóstico, como en el Estratégico y la correspondiente matriz estratégica de inversiones, se garantizó la articulación con la estructura programática del Plan de Desarrollo Departamental 2020- 2023, de modo que cada uno de los proyectos incluidos en el Capítulo se integran a una Línea Estratégica y sus objetivos asociados, a un sector y programa particular y un producto específico con su respectivo indicador, para brindar armonización técnica y financiera con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo vigente.
- BB. Que, para la definición de los proyectos y el establecimiento de las prioridades propiamente dicho, se aplicaron, entre otros, los siguientes criterios de gestión: i) las actividades con saldos del bienio anterior responden en su mayoría a ajustes presupuestales de proyectos que se encuentran actualmente en ejecución, para

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

garantizar su finalización; ii) proyectos de infraestructura vial de la red secundaria y terciaria del departamento, así como el mejoramiento de vías rurales, por su impacto en las dinámicas productivas agropecuarias y turísticas del Quindío; iii) proyectos de infraestructura deportiva que le permiten al Departamento del Quindío cumplir los compromisos de escenarios para los juegos deportivos nacionales del año 2023, y dejar una dotación importante de escenarios deportivos en la capital quindiana; iv) proyectos de infraestructura social y de salud, así como de cobertura energética en el sector rural, que por su impacto social tendrán amplios beneficios para las familias quindianas; v) proyectos productivos para las comunidades indígenas y afrocolombianas residentes en el Quindío; vi) se priorizaron proyectos productivos y que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Regional de Competitividad para aportar en la recuperación de sectores económicos locales y la generación de oportunidades de empleo, desde el plan de reactivación económica post covid establecido por el gobierno departamental; vii) proyectos que contribuyan a la gestión ambiental del Quindío y la protección de sus fuentes hídricas, así como proyectos que aporten a la gestión del ordenamiento territorial en algunos municipios del departamento. Por su parte, en el contexto regional se priorizaron proyectos para el fortalecimiento de la economía cafetera con la recuperación de hectáreas sembradas y el apoyo a las familias cafecultoras, así como proyectos que desde las tecnologías de la información y las comunicaciones apoyen el fortalecimiento de los sistemas educativo y productivo del Quindío y la región cafetera.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Oficina Privada con Delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío, según Resolución número 2900 del 3 de junio de 2021,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese **EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"**, que hace parte integral del presente acto administrativo, con el siguiente contenido:

- TÍTULO I** Componente Diagnóstico.
- TÍTULO II** Componente Estratégico de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías - SGR.
- TÍTULO III** Otras Iniciativas y/o Proyectos priorizados en las Mesas Públicas Virtuales de Participación Ciudadana del Capítulo Independiente "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías - SGR".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío* **GOBERNACIÓN** **GOBIERNO DEPARTAMENTAL**  
 POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

**TÍTULO IV** Componente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías. SGR.

**TÍTULO V** Seguimiento y Evaluación del capítulo independiente "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías - SGR."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Capítulo Independiente "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR" del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO", según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, contiene la relación de las iniciativas y/o proyectos de inversión con sus respectivos saldos indicativos y priorizados participativamente, susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Regional 60 % del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del Departamento con enfoque participativo, democrático, étnico y de concertación, así:

**1. LÍNEA ESTRATÉGICA INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**

INCIATIVAS Y/O PROYECTOS	SALDO INDICATIVO (Valor aproximado)
CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	15.000.000.000
CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO MULTIDEPORTE DEPARTAMENTAL CON CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	15.103.350.890
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA PARA ATENDER LA POBLACIÓN LOCAL, FLOTANTE Y TURISTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	12.000.000.000
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD PEDIÁTRICA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	12.000.000.000

**2. LÍNEA ESTRATÉGICA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**

INCIATIVAS Y/O PROYECTOS	SALDO INDICATIVO (Valor aproximado)
--------------------------	-------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y CLÚSTERES A PARTIR DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA CLÚSTER Q PARA FOMENTAR EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y ECONÓMICO, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	1.138.940.000
FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO A TRAVÉS FACTORES DEL MERCADO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	1.000.000.000
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y CLÚSTERES A PARTIR DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA CLÚSTER Q PARA FOMENTAR EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y ECONÓMICO, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	1.185.504.000
FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO INTEGRAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	1.298.915.796
RESTAURACIÓN ESTACIÓN FERROCARRIL MUNICIPIO DE SALENTO Y QUIMBAYA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	3.413.515.525,00
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE PRODUCCIÓN, SOSTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS, A TRAVÉS DE POSTURAS, BAJO CONDICIONES SEMICONTROLADAS Y AGROECOLÓGICAS LIDERADAS POR LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	109.153.992
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA AGRÍCOLA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DEL CULTIVO YACON EN LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	109.153.992

**3. LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

INCIATIVAS Y/O PROYECTOS	SALDO INDICATIVO (Valor aproximado)
MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - FASE II.	22.000.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD EN VÍAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	3.663.082.859,5
DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ACTUALIZACIÓN DEL EOT DEL MUNICIPIO DE PIJAO.	1.463.023.324,24
ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LEGALES Y AMBIENTALES PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS AFLUENTES HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO LA VIEJA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO - FASE II.	1.000.000.000

**PARÁGRAFO:** Los nombres y el valor de los proyectos y/o Iniciativas son proyecciones, los cuales podrán ser modificados en el trámite de aprobación o cuando los proyectos se encuentran en fases con mayor detalle de estructuración y formulación.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Capítulo Independiente "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías – SGR" del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO", contempla iniciativas y/o proyectos de inversión que no cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con las proyecciones de recursos del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y 50% del bienio 2023-2024, las cuales fueron debidamente priorizadas en las Mesas Públicas de Participación Ciudadana para la Asignación de Inversión Regional y la Asignación Directa del Capítulo Independiente "Inversiones con cargo al Sistema General del Regalías SGR", por los diferentes actores que hicieron parte de las mismas, así:

**1. PROYECTOS Y/O INICIATIVAS PRIORIZADAS (SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL)**

- Línea Estratégica Inclusión Social

PROYECTO Y/O INICIATIVA	SALDO INDICATIVO (Valor aproximado)
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD PEDIÁTRICA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO FASE II	13.000.000.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

**POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"**

CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DE CLASE, SALA DE PROFESORES, AULA MÚLTIPLE ( COMEDOR Y RESTAURANTE), Y CUBIERTA CANCHA MÚLTIPLE DE LA SEDE EDUCATIVA LA POPA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	2.496.618.794,00
FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DE PRIMERA RESPUESTA COMO MECANISMO DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	6.552.567.330,00
CONSTRUCCIÓN DE OCHO AULAS DE CLASE Y BATERIAS SANITARIAS DE LA SEDE EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA, EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	2.105.988.912,00
MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL QUINDÍO.	26.086.192.258,35
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIONES Y MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.	1.386.099.578,00
CONSTRUCCIÓN PARA DOS AULAS DE CLASE, SALA DE PROFESORES, AULA MÚLTIPLE (COMEDOR Y RESTAURANTE) Y ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA SEDE BOQUIA, VEREDA BOQUIA, EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO QUINDÍO	1.260.254.105,00
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS METÁLICAS EN PLACAS POLIDEPORTIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINDÍO.	7.242.633.922,00
CONSTRUCCIÓN DE LA BOLERA PÚBLICA DEPARTAMENTAL	15.000.000.000,00

**2. PROYECTO Y/O INICIATIVA NUEVA PRESENTADA EN LAS MESAS PÚBLICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Línea Estratégica Inclusión Social

INICIATIVA Y/O PROYECTO	SALDO INDICATIVO (Valor aproximado)
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN EL MUNICIPIO DE SALENTO.	7.309.683.051

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

### 3. PROYECTOS Y/O INICIATIVAS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL (40%) DEL SGR.

La aprobación de las iniciativas y/o los proyectos de inversión con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 40 % Regiones se realizará por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Región Eje Cafetero previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto, según artículo 35 inciso segundo de la Ley 2056.

- Línea Estratégica Inclusión Social

INICIATIVA Y/O PROYECTO	SALDO INDICATIVO (Valor aproximado)
IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CAMPESINA EN PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE CAFÉ Y DE PROTECCIÓN AL PAISAJE CULTURAL CAFETERO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO.	15.000.000.000

- Línea Estratégica Productividad y Competitividad

INICIATIVA Y/O PROYECTO	SALDO INDICATIVO (Valor aproximado)
FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA CON ESTRATEGIAS TIC, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y RISARALDA	18.000.000.000
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA EDUCACIÓN DEL SIGLO XXI EN LOS DEPARTAMENTOS DEL QUINDÍO Y RISARALDA	25.000.000.000

**PARÁGRAFO:** Las iniciativas y/o proyectos de inversión con sus respectivos saldos indicativos y priorizados participativamente relacionados en los numerales 1 y 2 del artículo tercero del presente Decreto, podrán ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas y/o la Asignación para la Inversión Regional 40 %, sujetos a la disponibilidad de recursos, criterios de priorización y términos de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

referencia de las bolsas concursables o mecanismos dispuestos para esta fuente de financiación del Sistema General de Regalías, acorde al inciso segundo y subsiguientes del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las Iniciativas y/o proyectos descritas en el artículo tercero del presente Decreto, estarán sujetas a la aplicabilidad del Parágrafo Primero del Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 o el que lo sustituya o modifique:

*"En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo "inversiones con cargo al SGR" del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones".*

**ARTÍCULO QUINTO.** De conformidad con el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 en concordancia con el artículo 1.2.1.1.3 del Decreto 1821 de 2020, autorizar al Departamento del Quindío para viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión, por valor de **DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 17.183.179.845)** con cargo a los saldos de bienios anteriores que no estaban respaldando proyectos aprobados con recursos del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El 22 de febrero de 2021 la Mesa Técnica de Alcaldes del departamento del Quindío (Municipio de Armenia, Calarcá, Montenegro, Buenavista y Circasia) concertó y priorizó los proyectos y ajustes de inversión susceptibles de ser financiados con los saldos de los fondos regionales, los cuales se aprobarán durante la vigencia 2021, por mandato del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 en su parágrafo transitorio autoriza al Departamento del Quindío financiar con las Asignaciones Directas y aprobar iniciativas y/o proyectos de inversión en la vigencia 2021 que se encuentren en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO, en todo caso, cumpliendo con el ciclo de proyectos establecido por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO.** De conformidad con el Artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 del 2020 AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, autorizar al Departamento del Quindío para tramitar y aprobar ajustes por

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

incremento del valor inicial a proyectos de inversión de acuerdo a lo siguiente:

*"Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.*

*Parágrafo transitorio 1°. Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.*

*Parágrafo transitorio 2°. Aquellas solicitudes de ajustes de proyectos de inversión que no se encuentren aprobadas y debidamente registradas en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP al 31 de diciembre de 2020 a las 23:59 horas, serán cerradas automáticamente por el SUIFP, dejando los proyectos de inversión en el estado anterior a la solicitud del ajuste. Las solicitudes de ajustes registradas en el SUIFP que no hayan realizado el ajuste presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías- SPGR en el plazo mencionado, lo harán aplicando la homologación de conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, conforme con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación".*

**PARÁGRAFO:** el artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 del 2020, en su Parágrafo transitorio respecto a los ajustes por incremento del valor inicial a proyectos señala que:

*"Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías".*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Capítulo Independiente "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías – SGR" del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO" estará sujeto a procesos de Seguimiento y Evaluación, a través del Sistema de Monitoreo Seguimiento Control y Evaluación Plataforma GESPROY, diseñado por el Departamento de Planeación Nacional, como una herramienta de gestión y control preventivo creada a partir de la información

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

registrada por las entidades ejecutoras de los proyectos aprobados con recursos del SGR.

Igualmente, de manera trimestral la Secretaría de Planeación Departamental realizará Informe de Seguimiento y Evaluación de la Inversión realizada con Recursos del Sistema General de Regalías, la cual será socializada en el Consejo de Gobierno al Señor Gobernador y a los diferentes equipos de trabajo de las Unidades Ejecutoras.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Unidades Ejecutoras de los Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, antes del día quince (15) de cada mes deberán cargar la información correspondiente a los proyectos de inversión en el aplicativo GESPROY 3.0.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría de Planeación Departamental, realizará mensualmente Informe de Seguimiento y Evaluación del Estado de Ejecución de los Proyectos de Inversión financiados con recursos del SGR, de conformidad con las alertas generadas en el aplicativo GESPROY 3.0, las cuales serán informadas al Gobernador del Departamento y a las diferentes Unidades Ejecutoras para su respectiva subsanación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** la Secretaría de Planeación incluirá dentro del Informe Trimestral de Seguimiento y Evaluación de la Inversión realizada con Recursos del Sistema General de Regalías, un análisis de la medición del Índice de Gestión de Proyectos IGPR, por proyecto y Secretaría de Despacho responsable de la ejecución de proyectos con cargo al SGR, con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Trabajo suscrito entre el Señor Gobernador y el Equipo del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC del DNP y con el fin de incrementar el Índice de Gestión de Proyectos - IGPR del Departamento del Quindío.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Facúltese a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamentales para que realicen las respectivas modificaciones en los instrumentos de planificación, seguimiento y el correspondiente presupuesto armonizando el Capítulo Independiente "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías – SGR" del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".

**PARÁGRAFO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto a las unidades ejecutoras encargadas de adelantar la gestión (estructuración, formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y cierre) de los proyectos e iniciativas de inversión en el Departamento

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00303 DE JUNIO 03 DE 2021

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"

del Quindío susceptibles de ser financiadas con los recursos del Capítulo Independiente "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías – SGR" del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO.

**ARTÍCULO NOVENO.** Infórmese al Departamento Nacional de Planeación – DNP de la modificación realizada al Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO, a través del enlace dispuesto en el Portal Territorial -KPT y realícese el respectivo diligenciamiento de los campos requeridos.

**ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los tres (3) días del mes de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

**JORGE HERNÁNDEZ ZAPATA BOTERO**

Director Oficina Privada con Delegación de Funciones de Gobernador Departamento del Quindío según Resolución número 2900 del 3 de junio de 2021.

**ANEXOS:**

- RESOLUCIÓN NÚMERO 2900 DEL 3 DE JUNIO DE 2021.
- DOCUMENTO CAPÍTULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación  
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director Asuntos Jurídicos. Conceptos y Revisión

Aprobó Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación  
Revisó José Ignacio Rojas Sepúlveda, Asesor de despacho Secretaría de Planeación  
Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez, Jefe de Oficina de Proyectos y Cooperación

Revisó Deivis Londoño García, Abogado Contratista- Secretaria de Planeación  
Proyectó: Martha Elena Giraldo Ramírez, Directora Técnica Secretaría de Planeación



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No. 085

Armenia, 01 de Julio de 2021

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO No. 00341 DEL 28 DE JUNIO 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 00303 DE JUNIO 3 DE 2021".**

### **DECRETO No. 00341 DEL 28 DE JUNIO DE 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 00303 DE JUNIO 3 DE 2021"**

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, el Decreto No. 1821 de 2020, la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

### **CONSIDERANDO:**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00341 DE JUNIO 28 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 00303 DE JUNIO 3 DE 2021”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, el Decreto No. 1821 de 2020, la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Decreto Departamental No. 00303 de junio 3 de 2021, el Departamento del Quindío adoptó el capítulo independiente “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías - SGR” del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 “TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO”, en cumplimiento del ordenamiento normativo del Sistema General de Regalías, Ley 2056 de 2021 y Decreto 1821 de 2020.
2. Que el Decreto Departamental No. 00303 de junio 3 de 2021, en el Artículo Segundo, Línea Estratégica Productividad y Competitividad se relacionaron las iniciativas y/o proyectos con sus correspondientes saldos indicativos, de la siguiente manera:

INCIATIVAS Y/O PROYECTOS	SALDO INDICATIVO (Valor aproximado)
<b><u>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y CLÚSTERES A PARTIR DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA CLÚSTER Q PARA FOMENTAR EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y ECONÓMICO, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.</u></b>	1.138.940.000
FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO A TRAVÉS FACTORES DEL MERCADO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	1.000.000.000
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y CLÚSTERES A PARTIR DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA CLÚSTER Q PARA FOMENTAR EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y ECONÓMICO, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	1.185.504.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00341 DE JUNIO 28 DE 2020

\*POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO  
DEPARTAMENTAL No. 0303 DE JUNIO 3 DE 2020\*

FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO INTEGRAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	1.298.915.796
RESTAURACIÓN ESTACIÓN FERROCARRIL MUNICIPIO DE SALENTO Y QUIMBAYA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	3.413.515.525,00
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE PRODUCCIÓN, SOSTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS, A TRAVÉS DE POSTURAS, BAJO CONDICIONES SEMICONTROLADAS Y AGROECOLÓGICAS LIDERADAS POR LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	109.153.992
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA AGRÍCOLA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DEL CULTIVO YAÇON EN LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	109.153.992

3. Que en la presentación del Decreto 00303 del 3 de junio de 2021: **POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"**, en la reunión virtual del Comité de Directivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío, se advirtió la duplicidad del nombre de la iniciativa de proyecto denominada: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y CLÚSTERES A PARTIR DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA CLÚSTER Q PARA FOMENTAR EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y ECONÓMICO, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", contenida en la primera fila del cuadro del Artículo Segundo, Línea Estratégica Productividad y Competitividad, con un saldo indicativo o valor aproximado de \$1.138.940.000.
4. Que al verificar la información del Decreto Departamental No. 00303 de junio 3 de 2021 del Artículo Segundo, Línea Estratégica Productividad y Competitividad frente al documento: **CAPÍTULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"** en la página 70 se logró evidenciar que en el cuadro relacionado en el Decreto Departamental No. 00303 de junio 3 de 2021, se cometió un error de digitación y/o transcripción en la primera fila del cuadro del Artículo Segundo, Línea Estratégica Productividad y Competitividad, toda vez que, el saldo indicativo o valor aproximado de \$1.138.940.000 corresponde a la iniciativa de proyecto denominada: "INCREMENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D+I EN EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE ALTO IMPACTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00341 DE JUNIO 26 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0303 DE JUNIO 3 DE 2020"

5. Que de conformidad al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace alusión a la "Corrección de los Errores Formales" y establece que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Se subraya)
6. Que de acuerdo a lo señalado por la Sección Cuarta – Sala de lo Contencioso Administrativa del Consejo de Estado en el Fallo del proceso bajo Radicación No. 15001-23-31-000-2006-03148-01(19563) de febrero 26 de 2014, se señaló que frente a lo que en otras legislaciones se conoce como la rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos y que corresponde a lo que en nuestra normativa se conoce como errores aritméticos y de transcripción, la doctrina ha precisado lo siguiente:
- "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto material rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.*
- Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno. La rectificación de errores materiales puede hacerse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancia del administrado [...]"*
7. Que, de acuerdo a lo anterior, la Administración Departamental procede a corregir el error formal de digitación y/o transcripción cometido en el Decreto Departamental No. 00303 de junio 3 de 2021, en la primera fila del cuadro del Artículo Segundo, Línea Estratégica Productividad y Competitividad, cuyo nombre correcto de la iniciativa de proyecto es: "INCREMENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D+I EN EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE ALTO IMPACTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", a la cual le corresponde el saldo indicativo o valor aproximado de \$1.138.940.000.00, teniendo en cuenta que dicho error formal no altera los valores señalados en el artículo segundo, por tal motivo, no se altera el sentido material del Decreto Departamental No. Decreto 00303 del 3 de junio de 2021: **POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".**

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00341 DE JUNIO 28 DE 2020

\*POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO  
DEPARTAMENTAL No. 0303 DE JUNIO 3 DE 2020\*

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el error formal cometido solamente en la primera fila del cuadro del Artículo Segundo, Línea Estratégica Productividad y Competitividad: "INCREMENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D+I EN EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS MEDIANTE EL DEARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE ALTO IMPACTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" del Decreto Departamental No. 00303 del 3 de junio de 2021: Por medio de cual se adopta el capítulo independiente "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" del plan de desarrollo departamental 2020 - 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"; quedando el cuadro así:

INCIATIVAS Y/O PROYECTOS	SALDO INDICATIVO (Valor aproximado)
INCREMENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D+I EN EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE ALTO IMPACTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.	1.138.940.000
FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO A TRAVÉS FACTORES DEL MERCADO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	1.000.000.000
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y CLÚSTERES A PARTIR DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA CLÚSTER Q PARA FOMENTAR EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y ECONÓMICO, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	1.185.504.000
FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO INTEGRAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	1.298.915.796
RESTAURACIÓN ESTACIÓN FERROCARRIL MUNICIPIO DE SALENTO Y QUIMBAYA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	3.413.515.525,00
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE PRODUCCIÓN, SOSTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS, A TRAVÉS DE POSTURAS, BAJO CONDICIONES SEMICONTROLADAS Y AGROECOLÓGICAS LIDERADAS POR LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	109.153.992
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA AGRÍCOLA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DEL CULTIVO YACON EN LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	109.153.992

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00341 DE JUNIO 28 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0303 DE JUNIO 3 DE 2020"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto corrige únicamente lo señalado en el Artículo Primero de este acto administrativo; como consecuencia de lo anterior, las demás disposiciones contenidas en el Decreto Departamental No. No. 00303 del 3 de junio de 2021 "Por medio de cual se adopta el capítulo independiente "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO", siguen sin modificación y se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
Gobernador  
Departamento del Quindío

Revisó *J.M.C.* Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación  
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión *J.P.T.G.*

Aprobó *lug* Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación  
Revisó *J.I.R.S.* José Ignacio Rojas Sepúlveda, Asesor de despacho Secretaría de Planeación  
Revisó *S.P.D.O.* Sandra Patricia Díaz Ordoñez, Jefe de Oficina de Proyectos y Cooperación

Proyectó *J.G.B.* Jennifer González Botero, Abogada Contratista – Secretaría de Planeación